

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO
ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O
DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE
DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 3º TRIMESTRE 2022

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9356, se autoriza la suspensión de integrar el Fondo Anticíclico, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de setiembre del 2.022 asciende a la suma de **pesos siete millones sesenta mil treinta con diecinueve centavos (\$7.060.030,19.-)**.